

VISTO:

El Oficio N° D000108-2020-GRC-GRDE, de fecha 31 de enero de 2020; Informe N° D000008-2020-GRC-SGPE, de fecha 31 de enero de 2020; Informe N° D000011-2020-GRC-SGPE-VRB, de fecha 30 de enero de 2020; Informe N° D000006-2020-GRC-SGPE-HCP, de fecha 30 de enero de 2020; Carta N° 012-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE, de fecha 24 de enero de 2020 (EXP. SGD N° 2020-1466); Acta de Verificación de Bienes de fecha 22 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 23 de abril de 2019, la Entidad suscribió el Convenio N° 009-2019-GR.CAJ/G, de COFINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO (A.E.O.) ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA MICROCUENCA PAYAC - APEPAYAC, DEL CASERÍO EL PLATANAR, DISTRITO AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL PROCOMPITE 2018, siendo el objeto implementar y ejecutar la Propuesta Productiva denominada "**Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para las Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque del Caserío El Platanar, Distrito Agua Blanca, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca**", Código Único 2440819, bajo la modalidad de cofinanciamiento entre el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO. Siendo el Aporte del Cofinanciamiento, como sigue:

APORTE DEL COFINACIAMIENTO	S/	%
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	166,230.34	50
Aporte del AEO BENEFICIARIO	174,140.24	50
TOTAL	340,370.58	100

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, con el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto, la Contratación del Servicio de Construcción, Instalación e Implementación de una Planta de Empaque para la propuesta productiva: **"Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque, del caserío Platanar, distrito de Agua Blanca, provincia de San Miguel, región Cajamarca"**, por un monto de **S/ 144,620.40**, y por un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que empezó a regir desde el 23 octubre de 2019,

Que, con fecha 24 de octubre de 2019, el Ing. José Sebastián Cachi Boñón – encargado de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial-, CPCC Victoria Rimarachí Briones – Coordinadora del PROCOMPITE 2018-, Econ. Hilda Beldad Castañeda Pereyra -Inspectora de la propuesta productiva: **"Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque, del caserío Platanar, distrito de Agua Blanca, provincia de San Miguel, región Cajamarca"**; así como El Contratista, y el Presidente del A.E.O. "Asociación de Productores Ecológicos de la Microcuenca Payac- APEPAYAC", arriban a los siguientes acuerdos:

- i. El Presidente del AEO beneficiario se compromete, a entregar al Contratista los ocho (08) planos de cada uno de los componentes a ser construido e instalado, consignados en la propuesta técnica a ejecutar, en un plazo de cinco (05) días calendarios. Ante el incumplimiento, el AEO asumirá la responsabilidad legal, administrativa y económica (...).*
- ii. Ante el incumplimiento de entrega de planos por parte del AEO, podrá elaborar y ejecutar sus propios planos de diseño de los ocho componentes, (...) los mismos que estarán sujetos a la conformidad por parte del AEO beneficiario (...). El AEO determinará el Sistema Eléctrico a instalar en la Planta Empacadora para la operatividad de los componentes (...)*
- iii. El área usuaria hará la entrega del Terreno, para el inicio de actividades al día siguiente después de haber obtenido los Planos de Construcción de cada uno de los componentes.*
- iv. Se designa a la Econ. Hilda Beldad Castañeda Pereyra como Inspectora de la ejecución de la propuesta productiva.*

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el área usuaria (Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico), el AEO beneficiario realizan la entrega de terreno al Contratista, para la ejecución del trabajo del servicio de Construcción, Implementación e Instalación de los equipos y máquinas para la Planta de Empaque (...), con lo que queda expedito el inicio del plazo de ejecución del trabajo de los servicios de construcción, implementación e instalación de los equipos y máquinas para la planta de empaque.

Que, a través de la Carta N° 001-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE de fecha 09 de enero de 2020, el Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita trece (13) días de ampliación de plazo, toda vez que aún no está lista y disponible las instalaciones de la edificación, donde se empustrará e instalarán los equipos, siendo imposible realizar éstas actividades.

Que, con Resolución Administrativa Regional N° D000002-2020-GRC-DRA, de fecha 22 de enero de 2020, se **APROBÓ** la Ampliación de Plazo N° 01, por **DOCE (12) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliación que empezó a computarse desde el 09 al 21 de enero de 2020.

Que, mediante Acta de Verificación de Bienes de fecha 22 de enero de 2020, el AEO Beneficiario, representantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca (área usuaria), realizaron la verificación de los bienes fabricados por El Contratista, quienes indicaron lo siguiente:

- Se verificó la existencia de seis (6) máquinas y cuatro (4) estructuras metálicas no pudiendo constatar los detalles técnicos por no encontrarse presente El Contratista.
- La infraestructura civil donde funcionará las máquinas de empaque para frutas aún se encuentra inconclusa, faltando instalar las mallas de cobertura en todo el perímetro de la construcción. No cuenta con puertas de acceso a los ambientes, ni con servicios básicos instalados como energía eléctrica, agua, servicios sanitarios.
- Se ha constatado que no existe la cámara de frío con los paneles de poliuretano expandido (servicio que corresponde a El Contratista).
- Asimismo, la Entidad y el AEO beneficiario acordaron que éste último demuestre hasta el 27 enero de 2020, que ha realizado el contrato del enmallado del perímetro de la planta de empaque, así como el contrato de alquiler del grupo electrógeno, el cual servirá para el funcionamiento de los equipos adquiridos.

Que, mediante Carta N° 012-2020-GG-CORSACUIN-CAJ/PE de fecha 24 de enero de 2020, el Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita quince (15) días de ampliación de plazo.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, que señala "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*" (El resaltado y subrayado son agregados).

Que, asimismo, cabe señalar que en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento se establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: **a)** cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, **b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, de esta forma, se tiene que, los numerales 158.2 y 158.3 de la norma antes mencionada, establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, computado desde el día siguiente de su presentación, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, de las disposiciones citadas, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este, corresponde a la Entidad - **determinar si se configura dicha causal**-, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, mediante Informe N° D000006-2020-GRC-SGPE-HCP, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Econ. Hilda Beldad Castañeda Pereira –Economista III, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico-, emite Opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02.

Que, con Informe N° D000011-2020-GRC-SGPE-VRB, de fecha 30 de enero de 2020, la CPCC Victoria Rimarachín Briones –Especialista Administrativo IV de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial-, señala:

- De acuerdo a lo encontrado en el Lugar de la Planta de Empaque, según Acta de Verificación, se tiene los detalles de las Máquinas y Equipos, de la siguiente manera:
 1. **MAQUINA 1**, Consta de las siguientes medidas: Ancho 1.30 M, Largo 2.10 M y Alto 1.16 M, incluye un Motor: Serie S802 – 4, Marca Rainbow HP.
 2. **MAQUINA 2**, Consta de las siguientes medidas: Ancho 1.00 M, Alto 1.20 M y Largo 3.00 M, incluye un Motor: Serie S802 – 4, Marca Rainbow, 0.5 HP.
 3. **MAQUINA 3**, Consta de las siguientes medidas: Ancho 1.15 M, Largo 2.00 M y Alto 1.35 M, Ventiladores 2, incluye un Motor: Serie MS905 – 4, 1.5 HP, Marca Rainbow.
 4. **MAQUINA 4**, Consta de las siguientes medidas: Ancho 1.00 M, Largo 3.00 M y Alto 1.00 M, incluye un Motor: Serie MS802 – 4, 1 HP, Marca Rainbow.
 5. **MAQUINA 5**, Consta de las siguientes medidas: Largo 5.20 M, Ancho 1.05 M y Alto 1.00 M. incluye un Motor: Serie MS90L – 4, 2.5 HP, Marca Rainbow.
 6. **MAQUINA 6**, Consta de las siguientes medidas: Largo 1.20 M, Alto 1.00 M x 1.30 M, Ancho 0.66 M, incluye un Motor: Serie MS802 – 4, 1 HP, Marca Rainbow.
 7. **ESTRUCTURAS METALICAS: 04 COLOR VERDE**, con las siguientes medidas: Largo 3.37 M, Ancho 0.70 M, Alto 0.80 x 1.00 M.
- Es necesario indicar que del Detalle de las Máquinas y Equipos que se encontraron dentro de la Infraestructura de lo que será la Planta de Empaque; no se pudo determinar cuál de las Máquinas y Equipos enumerados de acuerdo al Acta de Verificación corresponde, a la descripción que tenemos dentro de los Términos de Referencia.
- Por parte del Agente Económico Organizado, se ha verificado In situ que la Infraestructura en donde operará la **Planta de Empaque para Frutas Frescas**, a la fecha de la firma del Acta, esta se encuentra **INCONCLUSA**, faltando por instalar **MALLAS DE COBERTURA** en todo el perímetro de la Construcción, así mismo no cuenta con **PUERTAS DE ACCESO** a los ambientes y la instalación de los **SERVICIOS BÁSICOS** de: Energía Eléctrica, Agua y Servicios Sanitarios.
- De acuerdo a la verificación se ha constatado que no se encuentra dentro de las Maquinarias dejadas en este **LOCAL INCONCLUSO** por parte de la Empresa contratista; **LA CÁMARA DE FRÍO CON LOS PANELES DE POLIURETANO EXPANDICO**, servicio que deberá ser instalado por dicha Empresa Contratista
- En cuanto al **Enmallado de la Planta de Empaque** es necesario indicar que con fecha 27 de Enero del año en curso (**Fecha de recepción 28.ENE.2020 – SGD: 2020 – 1697**), se ha recepcionado La **Carta N° 0010 APEPAYAC/P**, mediante la cual se hace llegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Gobierno Regional Cajamarca – Ubelser Lezama Abanto; **Contrato de Enmallado del perímetro de Planta de empacado de frutas frescas**, ubicada en el sector Yatahual, así mismo adjunta la **declaración jurada de pago** realizado por el servicio de enmallado del perímetro de la planta de proceso, ambos documentos firmados por: Frank Elí Leyva Chávez – Presidente APEPAYAC, como **CONTRATANTE** y Segundo Rigoberto Pompa Lozano como **CONTRATADO**, para Instalación de enmallado del perímetro de la planta de Empaque (...). El Plazo de entrega de dicho servicio es hasta el día **viernes 31 de enero del presente año**, siendo el costo de este servicio el **importe de S/ 2 000.00** del cual se ha cancelado el 50% de adelanto según Declaración Jurada que se adjunta. Es necesario indicar que el **CONTRATANTE**, APEPAYAC, se compromete a facilitar los 04 rollos de Malla Rache y todos los accesorios que el **CONTRATADO** requiera para el cumplimiento de dicho servicio.
- Por lo tanto y de acuerdo al análisis de los hechos descritos, es de la **OPINIÓN QUE SE CONCEDA** a la Empresa Contratista la **AMPLIACIÓN DE PLAZO ABIERTA N° 2**, que corresponde al **22 de enero de 2020, hasta el 05 de febrero de 2020, POR 15 DIAS CALENDARIOS**.

Que, asimismo, el Sub Gerente de Promoción Empresarial – Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto-, emite el **Informe N° D000008-2020-GRC-SGPE**, de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual emite **opinión favorable a la ampliación de plazo abierta N° 02 por quince (15) días calendario, a la empresa contratista CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, indicando lo siguiente:

- *Se justifica la ampliación de plazo debido a que el Agente Económico Organizado, **ha incumplido con habilitar la infraestructura y no se han instalado servicios básicos** de energía eléctrica y agua necesarios para instalar y operar las máquinas y equipos contratados para la planta de empaque de frutas frescas, por lo tanto la planta no cuenta con las mallas de cobertura en todo el perímetro de la construcción, puertas de acceso a los ambientes, ni la instalación de los servicios básicos indicados, lo que hacen imposible que la empresa contratista cumpla con los servicios contratados.*
- *Se ha verificado In situ que la Infraestructura en donde operará la planta de empaque para frutas frescas, a la fecha de la firma del acta de verificación (22 de enero del 2020), esta se encuentra inconclusa, faltando instalar mallas de cobertura en todo el perímetro de la construcción, puertas de acceso a los ambientes e instalación de los servicios básicos de: energía eléctrica, agua y servicios sanitarios.*
- *No se encuentra dentro de las maquinarias, dejadas en este local por la empresa contratista, la cámara de frío con los paneles de poliuretano expandido, servicio que deberá ser instalado por dicha empresa contratista.*
- *De acuerdo al análisis de los hechos descritos, **esta Sub Gerencia considera pertinente se conceda a la Empresa Contratista CORPORACIÓN SAJ & CUM INGENIERIA S.C.R.L, la ampliación de plazo N° 2, por 15 días calendarios, del 22 de enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020.***

Que, conforme se evidencia del **Informe N° D000011-2020-GRC-SGPE-VRB e Informe N° D000008-2020-GRC-SGPE**, emitido por la CPCC Victoria Rimarachín Briones y Lic. Ubelser Antenor Lezama Abanto respectivamente, quienes otorgan opinión favorable sobre **Ampliación de Plazo Abierta N° 02**; sin embargo, señalan a la vez que dicha ampliación será del 22 de enero al 05 de febrero de 2020, es decir están estableciendo el inicio y final de la ampliación de plazo N° 02; no estando abierto el vencimiento del mismo, es más, la Ley ni el Reglamento de Contrataciones con el Estado ampara la **Ampliación de Plazo Abierta**, en consecuencia no se tomará en cuenta la referida denominación **"Abierta"**.

Que, por todo lo expuesto, y estando que la infraestructura civil de planta de empaque para frutas aún se encuentra inconclusa, faltando instalar las mallas de cobertura en todo el perímetro de la construcción, y que además no cuenta con puertas de acceso a los ambientes, ni con servicios básicos instalados como energía eléctrica, agua, servicios sanitarios, lo cual es necesario para la instalación de las máquinas y equipos, los mismos que son objeto del Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria.

Asimismo, se advierte que el AEO beneficiario ha suscrito un contrato de servicio para el alquiler de generador de la luz de 31 KW, el mismo que ha sido un acuerdo adoptado el 22 de enero de 2020, conforme así se desprende del Acta de Verificación de Bienes, suscrito entre el AEO Beneficiario, representantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca (área usuaria). Con el referido contrato, el AEO beneficiario acredita que pondrá en funcionamiento las máquinas y equipos que son necesarios para el funcionamiento de la planta de empaque. En consecuencia, es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N° 02, por **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual empezará a regir desde el 22 de enero al 05 de febrero de 2020.

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 480- 2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 014-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **ampliación que empezará a computarse desde el 22 de enero al 05 de febrero de 2020**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente al contratista, señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su domicilio legal sito en el **CASERÍO TARTAR GRANDE S/N (REF. A 50 METROS DEL RECREO LA CRUZ DEL NORTE)-LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA**, y en su correo electrónico: corsacuin110321@gmail.com; así como a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, y a la Dirección de Abastecimientos para los fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN